

	CÓDIGO A4.F12	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ADICIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 1 DE 3

ADICIÓN y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		FECHA 29/10/2025	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	JUAN FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ		
C.C.:	1.070.606.496 de GIRARDOT		
DIRECCION:	MANZANA 61 A CASA 17 BARRIO KENEDY		
MUNICIPIO:	GIRARDOT, CUNDINAMARCA		
TELÉFONO:	3208796799	Correo electrónico: juanfernandogonzalezrodriguez@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA: NATURAL		RÉGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO	FECHA RUT 18/06/2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN (01) TECNOLOGO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PROMOCION DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL PMGRD.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE		
VALOR ADICION No. 001	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000).		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
PRORROGA NÚMERO. 001	DOS (2) MESES.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS		

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** , identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.314 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrada mediante Decreto Municipal No. 018 del 02 Enero de 2024 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **JUAN FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ** **Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.606.496 de GIRARDOT**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que mediante solicitud del Supervisor del Contrato se estableció la necesidad de realizar una adición y prórroga al **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, adicionando el valor y tiempo del contrato.

SEGUNDA. El día 03 de junio de 2025 inicio la ejecución del **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** y el cual se encuentra en ejecución.

TERCERA. Que se solicitó una adición por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000).**y prórroga del plazo por el termino de Dos (2) Meses.

CUARTA. En consecuencia, la presente acta tiene motivos justificables tanto la adición y prórroga del contrato y esta dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, sobre el máximo que se puede adicionar en un contrato, adición establecida hasta el 50% del valor inicial del

	CÓDIGO A4.F12	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ADICIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 2 DE 3

contrato.

QUINTA: Por lo anterior se fijan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la adición y prorroga al **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN (01) TECNOLOGO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICAS DE PREVENCION DE INCENDIOS Y PROMOCION DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL PMGRD.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000). Por lo anterior, la **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** quedará así:

“CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE. y se adicionara en valor la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000). para un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000). EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.”

CLAUSULA TERCERA: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000293 del 28/10/2025, en el RUBRO: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, AUXILIAR 2022 MANEJO DEL RIESGO, FUENTE 2002 Transferencia Contribución para la Gestión del Riesgo. RUBRO: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, AUXILIAR 2021 CONOCIMIENTO DEL RIESGO, FUENTE 2002 Transferencia Contribución para la Gestión del Riesgo por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000).**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará al contratista el valor de la presente adición así: **Dos (2) pagos** de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00)**, previa presentación de los siguientes documentos: Informe expedido por el Supervisor; Informe de actividades ejecutadas; Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ; Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso los pagos indicados en la presente clausulan podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar la cancelación de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA QUINTA: PRORROGAR el **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** por el termino de DOS (2) MESES, Por lo anterior, la **CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** quedará así:

	CÓDIGO A4.F12	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ADICIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 3 DE 3

“CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. *El plazo del presente contrato es de Seis (06) Meses y veintiocho (28) días, contados a partir del previo perfeccionamiento y legalización.”*

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CUARTA.: La presente ADICION No. 001 y PRORROGA No.001 se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte del área de tesorería de la Corporación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 061 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, no genera modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Elaboro: Laura García
Apoyo Contratación – Contratista

Reviso: Diego Andrés García Murillo
Abogado- Contratista